

F-1339



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE TLAXCALA



OFICIALIA DE PARTES
Anexo Escrito de Recurso



SESA

SECRETARÍA DE
SALUD

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

No. de Oficio: 5018/DAJ/U.TRANSPARENCIA/686/2024

San Esteban Tizatlán, Tlax., a 03 de septiembre de 2024

Asunto: Se remite Recurso de Revisión.

C. MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS

**COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

PRESENTE:

Por este conducto, me refiero a la solicitud de Información Pública recibida de manera presencial mediante escrito presentado por representación legal y con folio 291216124000261 asignado por la Plataforma Nacional de Transparencia, en apego a lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala (LTAIPT), y cuya respuesta fue notificada a la persona solicitante a través del conducto mencionado en el escrito en cuestión.

Con base en lo anterior le informo que, en esta fecha, la persona solicitante de información, por conducto de su representante legal, ha presentado ante esta Unidad de Transparencia, Recurso de Revisión en contra de la respuesta recibida por este sujeto obligado, a la solicitud con número de folio 291216124000261. Es preciso mencionar que, en todo momento, desde que se presentó la solicitud, se le ha informado y asesorado puntualmente en materia de Acceso a la Información a la persona solicitante (por conducto de su representante), y se siguieron los procedimientos dispuestos por los artículos 113, 114, 115, 116, 123 y 124 de la LTAIPT.

Por lo anteriormente expuesto y conforme lo previsto en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, remito al Instituto a su digno cargo; el Recurso de Revisión original (15 fojas con información de un solo lado) recibido en esta Unidad de Transparencia, así como sus anexos consistentes en: Anexo 1 (veintidós fojas en ambos lados), anexo 2 (10 fojas, la primera foja en ambos lados), mismos que forman parte del expediente en cuestión, para que el Órgano garante resuelva conforme a su ámbito de competencia.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

C. CECILIA ZAVALA BECERRIL

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y O.P.D. SALUD DE TLAXCALA.**



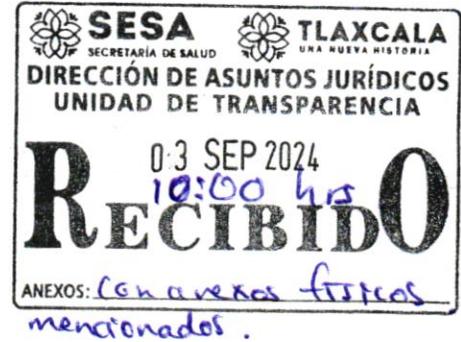
**SALUD DE
TLAXCALA**

C.c.p. C. Rigoberto Zamudio Meneses. Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala. Titular del Sujeto Obligado.
C. José Ricardo Rojas Velázquez. Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala.
Archivo/CZB/ECR.

LA CIÉNEGA DEL MOLINITO DE MOYA No. 1,
SAN ESTEBAN TIZATLÁN, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90100
TELÉFONO (246) 46 2 10 60 EXT. 8018

RECURSO DE REVISIÓN: _____

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
O.P.D "SALUD DE TLAXCALA".
P R E S E N T E.



JUAN CARLOS HERNANDEZ SANTOS,
promoviendo con el carácter de representante legal de la persona moral denominada "**PROVEEDORES DE SERVICIOS MEDICOS GAIA**", **SOCIEDAD CIVIL O DE SUS ABREVIATURAS "S.C."**, tal y como lo demuestro con la copia debidamente certificada ante notario del Instrumento Notarial número 67,502, volumen 581 de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, elaborado ante la fe del Notario Público número uno de la demarcación de Hidalgo de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, mismo que me permito anexar al presente escrito como **anexo número UNO**, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juárez número 1301, esquina con Calle Emilio Carranza, Colonia Jesús y San Juan, Apizaco, Tlaxcala (**veterinaria ANIMALS**), y correo electrónico flashar1@hotmail.com, a nombre de mi abogado **GUSTAVO ALVAREZ ROMANO**, autorizando desde este momento para que en mi nombre y representación las reciban, así como se impongan de autos a los abogados **GUSTAVO ÁLVAREZ ROMANO**, con número de cedula profesional **08740690** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, con título expedido por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, debidamente registrado bajo la partida número **mil trescientos diez**, a fojas **doscientos treinta y dos vuelta y doscientos treinta y tres frente**, en el Libro **Primero** de Registros de Títulos y Cédulas Profesionales de Licenciados en Derecho y de los Profesionales en Derecho, que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, **ELEAZAR VELAZQUEZ CASTILLO** y **JOSE EMMANUEL MONTES GARCIA**,

con números de cédulas profesionales **8121584** y **13694460**, respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **5, 8, 14, 16** de Nuestra Carta Magna, **2** fracción **VII, 3** fracción **II, III, VIII, XIX, 4, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 28, 36** fracción **II, 39, 41, 113, 116, 118, 121, 130, 131, 134, 135** fracción **II, IV, XII, 138, 141, 142, 143, 145** y **146** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; vengo a interponer **RECURSO DE REVISION**, en contra de de la respuesta a la solicitud con número de folio **291216124000261**, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, identificada con el No. de oficio: **5018/DAJ/U.TRANSPARENCIA/631/2024**, suscrita por la **C. CECILIA ZAVALA BECERRIL**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de salud **O.P.D. SALUD DE TLAXCALA**, así como en contra de la respuesta en alcance y complemento a la solicitud con número de folio **291216124000261**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, identificada con el No. de oficio: **5018/DAJ/U.TRANSPARENCIA/671/2024**, suscrita por la **C. CECILIA ZAVALA BECERRIL**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de salud **O.P.D. SALUD DE TLAXCALA**, para lo cual me permito expresar lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo **136** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala manifiesto, lo siguiente:

I.- EL SUJETO OBLIGADO ANTE LA CUAL SE PRESENTO LA SOLICITUD:

a) Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala.

II.- NOMBRE DEL SOLICITANTE QUE RECURRE:

a).- **JUAN CARLOS HERNANDEZ SANTOS**, con el carácter de representante legal de la persona moral denominada **"PROVEEDORES DE SERVICIOS MEDICOS GAIA", SOCIEDAD CIVIL O DE SUS ABREVIATURAS "S.C."**, con domicilio o medio para recibir notificaciones, el precisado en líneas anteriores.

III.- NUMERO DE FOLIO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO:

a).- **291216124000261**, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, identificada con el No. de oficio: **5018/DAJ/U.TRASPARENCIA/631/2024** y respuesta en alcance y complemento a la solicitud con número de folio **291216124000261**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, identificada con el No. de oficio: **5018/DAJ/U.TRASPARENCIA/671/2024**.

IV.- LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADA LA RESPUESTA:

a).- Manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que el día catorce y veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, fue notificada la respuesta y la respuesta en alcance y complemento al suscrito, a través de mí abogado autorizado **GUSTAVO ALVAREZ ROMANO**.

V.- EL ACTO QUE SE RECURRE:

a).- Lo es la respuesta a mi solicitud, que se me entregó por escrito mediante el numero de folio **291216124000261**, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, identificada con el No. de oficio: **5018/DAJ/U.TRASPARENCIA/631/2024**, suscrito por la C.

CECILIA ZAVALA BECERRIL, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y **O.P.D. SALUD DE TLAXCALA**, que refiere lo siguiente:

“...Por este conducto le saludo cordialmente y al mismo tiempo, me refiero a su solicitud de Información recibida presencialmente en la Unidad de Transparencia y con número de folio 291216124000261 asignado por la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de las fuentes de información con las que cuenta este sujeto obligado, la respuesta es la siguiente: -La Dirección de Atención Especializada a la Salud (DAES): Informó los resultados de su búsqueda en lo que interesa, en los siguientes términos: Remito a usted copia del oficio CETRAT/092/2023, con fecha 29 de mayo del 2023; así como copia del oficio DAES/5018/0463/2023 con fecha 5 de abril del 2023. Asimismo, mediante oficio dirigido al Comité de Transparencia, solicitó a a ese órgano colegiado, clasificar la información solicitada como confidencial, en virtud de que contiene datos personales e información confidencial sobre pacientes atendidos. Atento a la solicitud de la unidad administrativa que genera la información requerida; el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, tomó conocimiento de la situación planteada y, en la segunda sesión extraordinaria llevada a cabo con fecha catorce de agosto del presente, se abocó al análisis de la solicitud de información folio 291216124000261, así como el contenido de los documentos solicitados que presumiblemente contenía información confidencial y que se encuentra en poder de la Dirección de Atención Especializada a la Salud. Es importante señalar que, en la mencionada sesión del órgano colegiado; la unidad administrativa mostró a los integrantes del colegiado, los documentos mencionados, así como sus anexos correspondientes, quedando constancia de que efectivamente contienen información confidencial no sujeta a temporalidad alguna y cuyo acceso sólo es posible a los titulares de los datos personales sensibles que ahí están asentados o bien, a sus representantes debidamente acreditados; supuestos que no se cumplen en esta solicitud. Con base en lo anterior, y después de un minucioso análisis del Comité de Transparencia, el órgano colegiado, emitió el siguiente Acuerdo: UNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39, 40 (fracción II), 61 (fracción VI), 108 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Capítulo VI, trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Sistema Nacional de Transparencia; el Comité de Transparencia emite el Acuerdo

CT/SESAOPD/006/2024: Se confirma la clasificación de la información solicitada como confidencial, en virtud de que, de la documentación exhibida, es inequívoco que contiene información confidencial y como tal no debe ser divulgada a terceros no autorizados conforme a la normatividad aplicable. Comuníquese a la persona solicitante.

b) Lo es la respuesta a mi solicitud, que se me entregó por escrito mediante el número de folio **291216124000261**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, identificada con el No. de oficio: **5018/DAJ/U.TRASPARENCIA/671/2024**, suscrito por la **C. CECILIA ZAVALA BECERRIL**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y **O.P.D. SALUD DE TLAXCALA**, que refiere lo siguiente:

"...C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN "JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS Y C. GUSTAVO ALVAREZ ROMANO REPRESENTANTE LEGAL"

PRESENTES:

Por este conducto le saludo cordialmente y al mismo tiempo, me refiero a su solicitud de Información recibida presencialmente en al Unidad de Transparencia y con número de folio 291216124000261 asignado por la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la Dirección de Administración del O.P.D. Salud de Tlaxcala, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus fuentes de información, ha emitido una respuesta dentro de su ámbito de competencia, misma que se le envía, en alcance y como complemento a la respuesta notificada mediante Oficio 631/2024 fechado el 14 de agosto del presente, enviado a su correo electrónico proporcionado en su solicitud. Por lo que se anexa al presente, No. de oficio: 5018/DA/DPF/3012/08/2024, recibido en al Unidad de Transparencia el 2 de agosto del presente, en original, debidamente escaneado..."

"...C. CECILIA ZAVALA BECERRIL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y O.P.D. SALUD DE TLAXCALA PRESENTE.

ESTADO DE SESA TLAXCALA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 del Reglamento Interior del Organismo Público Salud de Tlaxcala y del Manual de Organización de Servicios de Salud del Estado de Tlaxcala; a fin de atender el requerimiento formulado mediante oficio número 5018/DAJ/U. TRANSPARENCIA/582/2024, de fecha 31 de agosto del año en curso, donde nos solicita la atención a la solicitud de información pública de folio 291216124000261, se expone lo siguiente:

Respecto de la empresa "PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS GAI", sociedad civil o de sus actividades, solicito lo siguiente:

- a) CAESB/ADM/007/2023, referente a la solicitud de suficiencia presupuestal de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés.*
- b) EG-498-2023, referente a la solicitud de suficiencia presupuestal de fecha diez de abril del año dos mil veintitrés.*

Respuesta: Se informa, que, en los archivos de la dirección, no se localizaron dichos documentos. Respecto de la empresa HEMO MEI HEMO MEDIC, SA. DE CV. solicito lo siguiente:

Tenga a bien expedir copia debidamente certificada de los contratos de prestación de servicios profesionales que haya celebrado la Secretaría de Salud de Organismo Público Descentralizado "SALUD DE TLAXCALA" por quien legalmente la represente con la empresa HEMO MEDIC, S.A DE C.V., Por quien legalmente la represente, derivado de los procedimientos quirúrgicos de trasplante renal que haya realizado..

Respuesta: Se informa, que se realizó la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de procedimientos y/o contratos; mismo que no se tiene registro alguno referente a su petición.

Así como copia debidamente certificada de los documentos que soportan y sostienen comprobantes de pago que se realizaron a la empresa denominada HEMO MEDIC, SA. DE CV. derivado de los procedimientos quirúrgicos de trasplante renal que haya realizado, consistentes en: facturas, pólizas de cheque, pólizas diario, contratos, así como toda aquella documentación que materialidad y justifique dicha operación.

Respuesta: Se informa, como se expresa en la respuesta al inciso a), no se tiene registro alguno referente a su petición, por lo que no es posible remitir documentos a lo solicitado..."

VI.- RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

PRIMERO.- Siendo así que el suscrito, por mi representación, me veo en la imperiosa necesidad de interponer el presente recurso de revisión ya que la respuesta que emite La Dirección de Atención Especializada a la Salud (DAES), al solicitar al Comité de Transparencia, que clasifique la información que solicite como confidencial, porque contiene datos personales e información confidencial sobre pacientes atendidos y posteriormente el Comité de Transparencia emite el Acuerdo **CT/SESAOPD/006/2024:** en donde confirma la clasificación de la información solicitada como confidencial, en virtud de que, de la documentación exhibida, es inequívoco que contiene información confidencial y como tal no debe ser divulgada a terceros no autorizados conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior es incorrecto debido a que La Dirección de Atención Especializada a la Salud (DAES), y el Comité de Transparencia, **no fundamentan y motivan su respuesta, para que clasifiquen la información que solicite, pues el simple hecho de que argumenten que contiene datos personales e información confidencial sobre pacientes atendidos, no es suficiente para clasificar dicha información;** sostengo lo anterior debido a que la información que solicite a la Unidad de Transparencia, obedece a diversos oficios que se suscribieron por diversas autoridades, de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, a efecto de darle continuidad al trámite financiero para el pago correspondiente a la empresa que represento **“PROVEEDORES DE SERVICIOS MEDICOS GAIA”, SOCIEDAD CIVIL O DE SUS ABREVIATURAS “S.C.”**, por los seis trasplantes renales que realizó, mi representada, en el mes de enero del año dos mil veintitres, en el Hospital Regional “EMILIO SANCHEZ PIEDRAS”, realizados los días 09 de enero del año 2023, 16 de enero del año 2023 y 29 de enero del año 2023, pues dicha información solicitada, no implica obstrucción alguna, para que se clasifique, debido a que la empresa que represento, no en ningún momento solicite información personal de los pacientes atendidos, por el contrario como ya se dijo, solicite información que contiene el trámite

financiero para el pago a la empresa que represento, derivado de los seis trasplantes realizados, los días 09 de enero del año 2023, 16 de enero del año 2023 y 29 de enero del año 2023, y que mi representada es parte en esos procedimientos, tan es así que en su momento autoridades de la Secretaria de Salud, me proporcionaron copia simple de algunos trámites financieros, mismos que solicite a la Unidad de Transparencia de SESA y OPD Salud Tlaxcala, que me permito agregar al presente escrito como **ANEXO NUMERO DOS Y TRES.**

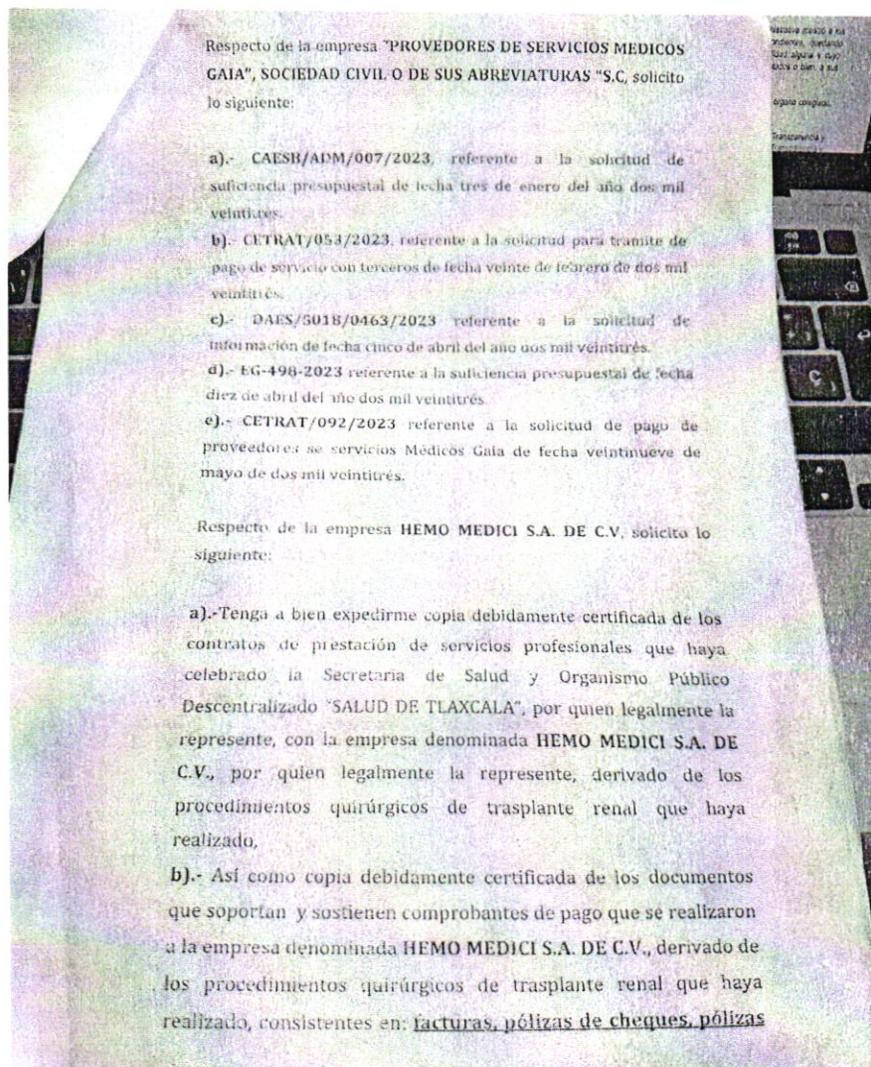
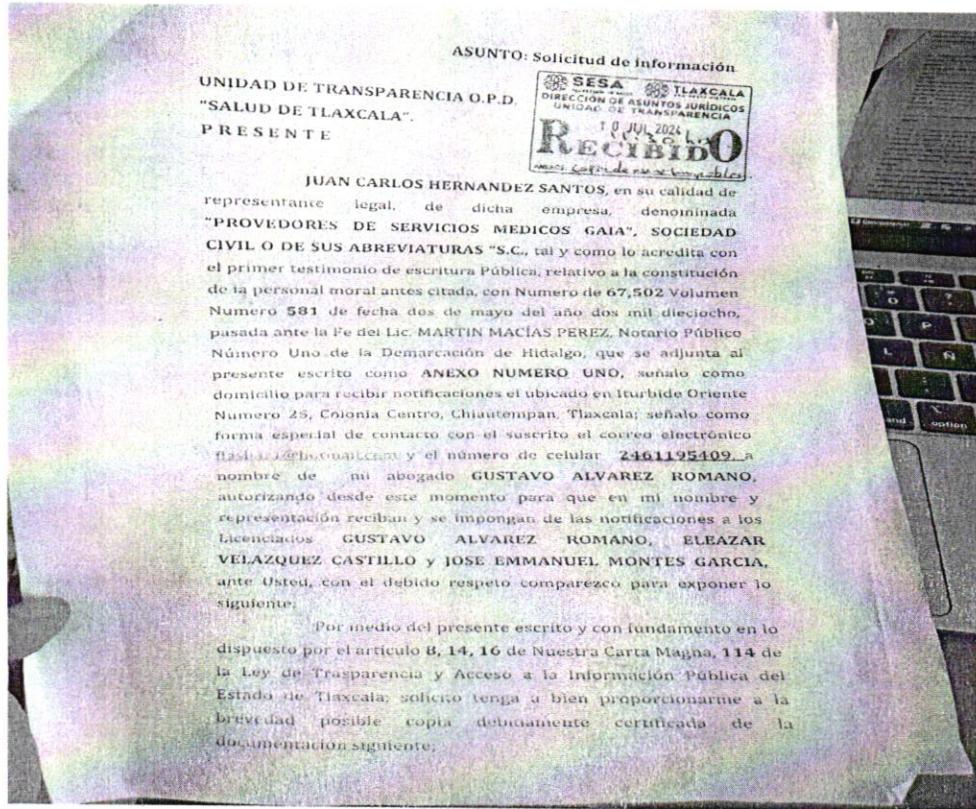
Por lo tanto, con dicha respuesta es evidente que están violando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, debido a que toda persona tiene derecho a recibir información completa y veraz por parte de las entidades públicas. Asimismo, la ley establece que toda negativa, reserva o clasificación como información confidencial, debe estar debidamente fundada y motivada, citando las disposiciones legales aplicables y explicando de manera específica, cómo la divulgación de dicha información podría afectar los intereses protegidos por la ley, lo que en el presente caso no acontece, por lo que, la falta de una explicación detallada y específica sobre cómo la divulgación de la información solicitada podría perjudicar los intereses protegidos por la ley, constituye una violación de mis derechos como solicitante y del principio de transparencia que rige el actuar de las autoridades públicas.

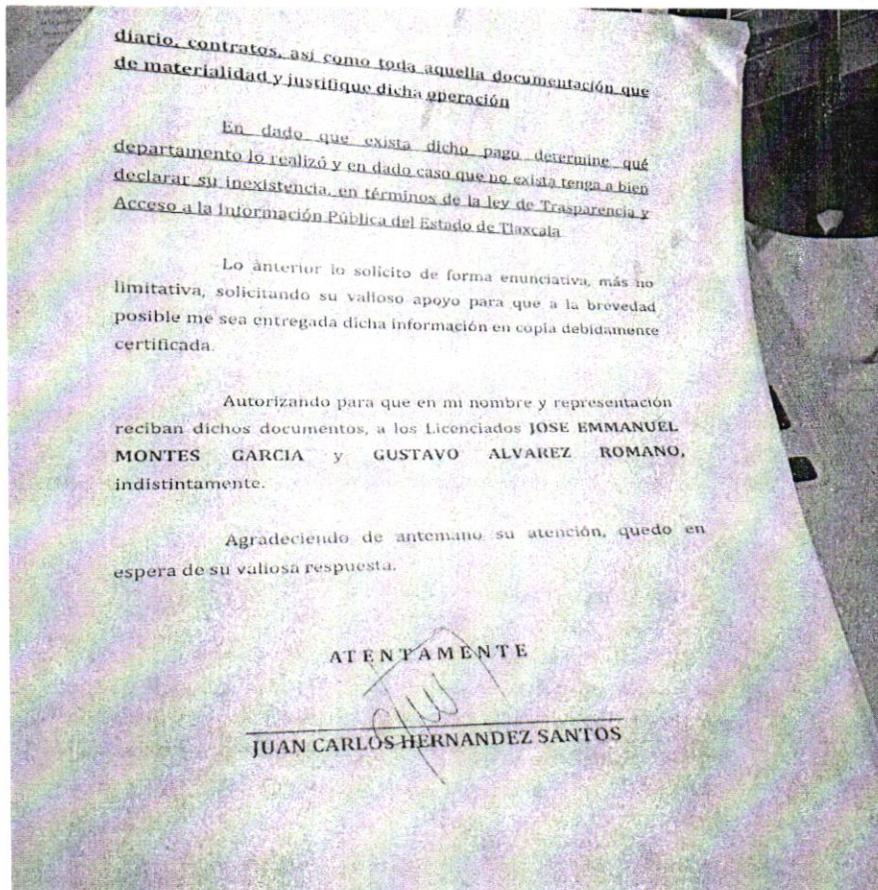
Además, dicha decisión no cumple con los estándares de fundamentación y motivación exigidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, pues de conformidad con lo que dispone el artículo 105 de la mencionada ley, toda resolución que implique la reserva de información debe estar debidamente fundamentada y motivada, explicando de manera clara y precisa las razones por las cuales la información solicitada no puede ser divulgada. En este sentido, la respuesta proporcionada carece de "una justificación legal clara",

"explicación de cómo la divulgación afectaría los intereses protegidos", "indicación del período de reserva", etc.

Esta omisión representa una violación de mis derechos como solicitante y del principio de transparencia que rige el acceso a la información pública. La falta de una fundamentación adecuada me impide comprender las razones detrás de la decisión y, si corresponde, ejercer mi derecho a impugnarla.

SEGUNDO.- Además es importante precisar que la respuesta a mi solicitud, que se me entregó por escrito mediante el número de folio **291216124000261**, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, identificada con el No. de oficio: **5018/DAJ/U.TRASPARENCIA/631/2024**, suscrito por la **C. CECILIA ZAVALA BECERRIL**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y **O.P.D. SALUD DE TLAXCALA**, así como en contra de la respuesta en alcance y complemento a la solicitud con número de folio **291216124000261**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, identificada con el No. de oficio: **5018/DAJ/U.TRASPARENCIA/671/2024**, suscrita por la **C. CECILIA ZAVALA BECERRIL**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de salud **O.P.D. SALUD DE TLAXCALA**, es omisa y no responde a todas las peticiones que formule en mi escrito recibido en la Unidad de Transparencia el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mismo que contiene lo siguiente:





De lo anterior es evidente que la autoridad obligada, fue omisa al dar respuesta a todas y cada una de mis peticiones descritas en mi escrito citado con anterioridad y solo se limitó a remitir copia del **oficio CETRAT/092/2023, con fecha 29 de mayo del 2023; así como copia del oficio DAES/5018/0463/2023 con fecha 5 de abril del 2023,** y falto que respondiera respecto a las copias certificadas que solicite de este documento:

b).- CETRAT/053/2023, referente a la solicitud para trámite de pago de servicio con terceros de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Por lo tanto es evidente que la respuesta a mi solicitud con número de folio **291216124000261,** de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, identificada con el No. de oficio: **5018/DAJ/U.TRANSPARENCIA/631/2024,** suscrito por la **C. CECILIA ZAVALA BECERRIL,** Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Salud y **O.P.D. SALUD DE TLAXCALA,** así como en contra de la respuesta en alcance y complemento a la solicitud con número de folio **291216124000261,** de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, identificada con el No. de oficio: **5018/DAJ/U.TRANSPARENCIA/671/2024,** suscrita por la **C.**

CECILIA ZAVALA BECERRIL, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de salud **O.P.D. SALUD DE TLAXCALA**, viola lo dispuesto por los artículos 9, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, debido a que **es incompleta y existe deficiencia en la fundamentación y motivación**, violando mis derechos y garantías constitucionales debido a que no me otorga seguridad, y certidumbre jurídica por lo tanto el Comité de Transparencia de la Secretaria de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, tenía la obligación de declarar la existencia o inexistencia de la información y documentación solicitada, debido a que si no se cuenta con la información el Comité tenía que haber dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **130** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 130.- *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I.- *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

II.- *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento:*

III.- *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

IV.- *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

De la interpretación, gramatical, sistemática y funcional del artículo citado con anterioridad, es claro que el Comité de Transparencia de la Secretaria de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, NO DIO CUMPLIMIENTO a dicho dispositivo legal, ya

que en caso de que la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité tiene la obligación de analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información requerida al sujeto obligado; y en el supuesto de que no se encuentre la información requerida, debió haber expedido una resolución, que confirme la inexistencia del documento lo que en el presente asunto no aconteció, y solo el sujeto obligado es omiso y no me informa si existen o no existen los demás documentos que solicite, descritos con en mi escrito presentado con fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, dejándome en estado de indefensión al no dar respuesta a mis demás peticiones.

Asi mismo dicha respuesta viola lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice lo siguiente:

“...Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo con los siguientes principios:

- I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las actuaciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;*
- II. Eficacia: Obligación de tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;*
- III. Imparcialidad: Sus actuaciones deberán ser ajenas a los intereses de las partes en controversia y deberá resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;*
- IV. Independencia: Cualidad de actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;*
- V. Legalidad: Se refiere a la obligación de fundar y motivar sus resoluciones y actos en las normas aplicables;*
- VI. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que*

deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;

- VII. *Objetividad: Obligación de ajustar su actuación a los presupuestos de Ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;*
- VIII. *Profesionalismo: Los servidores públicos que laboren en el Instituto deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada, y*
- IX. *Transparencia: Obligación de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen."*

VII.- COPIA DE LA RESPUESTA QUE SE IMPUGNA:

Que agrego al presente escrito como ANEXO NUMERO DOS.

SUPLENCIA DE LA QUEJA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, solicito para el caso de ser necesario, se supla en favor de mi representada la deficiencia de la queja para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos **5, 8, 14, 16** de Nuestra Carta Magna, **2** fracción **VII**, **3** fracción **II, III, VIII, XIX, 4, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 28, 36** fracción **II, 39, 41, 113, 116, 118, 121, 130, 131, 134, 135** fracción **IV, XII, 138, 141, 142, 143, 145 y 146** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentada en términos del presente escrito, interponiendo **RECURSO DE REVISION**, en los términos precisados, en el cuerpo de este libelo.

SEGUNDO. En el momento procesal oportuno tenga a bien resolver procedente el presente recurso de revisión, en los términos planteados.

"PROTESTO MIS RESPETOS"

Apizaco Tlax., a la fecha de su presentación.



JUAN CARLOS HERNANDEZ SANTOS

Representante legal de las personas morales denominadas
**"PROVEEDORES DE SERVICIOS MEDICOS GAIA", SOCIEDAD
CIVIL O DE SUS ABREVIATURAS "S.C.**



Lic. MARTIN MACÍAS PÉREZ

NOTARIO PÚBLICO No. 1 De la DEMARCACIÓN de HIDALGO

CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO

VOLUMEN NO. **581** INSTRUMENTO NO. **67,502**

TESTIMONIO:

PRIMERO DE LA ESCRITURA
PÚBLICA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
**“PROVEEDORES DE SERVICIOS
MÉDICOS GAIA”, SOCIEDAD CIVIL O DE**
SUS ABREVIATURAS **"S.C."**

FECHA DE LA ESCRITURA
02 DE MAYO DE 2018.

FECHA DEL TESTIMONIO
11 DE MAYO DE 2018.

SIN TEXTO





ELO- - - - - **VOLUMEN NUMERO 581.-QUINIENTOS OCHENTA Y UNO.**
1016-PROVEEDORA DE SERVGAIA- - **INSTRUMENTO NÚMERO 67,502. - SESENTA Y SIETE MIL**
- - - - - **QUINIENTOS DOS.** - - - - -

COPIA CERTIFICADA

- - - - - "En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado de Tlaxcala, a dos de mayo del año dos mil dieciocho, Ante mí, Licenciado MARTÍN MACÍAS PÉREZ, Notario Público Número Uno en la Demarcación de Hidalgo, Tlaxcala, comparecen: los señores **YAHVEH ZECUA NÁJERA y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS**, con el objeto de **PROTOCOLIZAR**, los documentos que en su conjunto y en unión del presente instrumento, dan por constituida legalmente a la sociedad denominada: "**PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS GAIA**", **SOCIEDAD CIVIL** o de sus abreviaturas "**S.C.**", de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:- - - - -

COTEJADO

- - - - - **ANTECEDENTES** - - - - -

Al efecto, los comparecientes me exhiben la siguiente documentación: - - - - -

I.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. - Con Clave Única del Documento (CUD) A201803211150421572 (A DOS CERO UNO OCHO CERO TRES DOS UNO UNO CINCO CERO CUATRO DOS UNO CINCO SIETE DOS) de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, expedido por la Secretaría de Economía, que consta de cuatro fojas útiles, en virtud del cual dicha Secretaría autorizó la denominación para la constitución de esta sociedad. El original del referido documento se agrega al apéndice de este instrumento y del que mando sacar fotocopia para documentar el testimonio que se expida. - - - - -

II.- Un documento compuesto por dieciséis hojas útiles escritas por su lado anverso, que contiene los estatutos mediante los cuales se registrá la sociedad que por medio de este instrumento se constituye, mismo que los comparecientes firman en mi presencia y que agrego al apéndice de este instrumento y que transcribo en inserciones. -

III.- El suscrito Notario solicitó a los comparecientes sus cédulas de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, siendo las siguientes: - - - - -

SOCIOS	RFC
YAHVEH ZECUA NÁJERA	ZENY820327VC4
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS	HESJ810430CQ4

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CLÁUSULAS** - - - - -



PRIMERA.- A solicitud de los señores **YAHVEH ZECUA NÁJERA y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS**, por medio de esta cláusula **PROTOCOLIZO** para todos los efectos legales a que haya lugar los Estatutos que regirán a dicha sociedad, contenido que se tiene aquí por íntegramente reproducido, como si se insertase a la letra, así como la autorización de uso de denominación o razón social, mismos que se mencionan en las declaraciones primera y segunda de esta escritura, documentos que doy fe tener a la vista y a los que me remito. - - - - -

SEGUNDA. - En virtud de la cláusula precedente, se constituye mediante el presente instrumento una **SOCIEDAD CIVIL** denominada "**PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS GAIA**" seguida de las palabras Sociedad Civil o su abreviatura S.C. -

TERCERA. - El DOMICILIO SOCIAL de la sociedad es en el MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, en donde se celebrarán las Asambleas Generales de Accionistas. - - - - -

CUARTA. - OBJETO SOCIAL. - El objeto de la sociedad se especifica en el artículo segundo de los estatutos sociales, contenido que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si se insertase a la letra. - - - - -

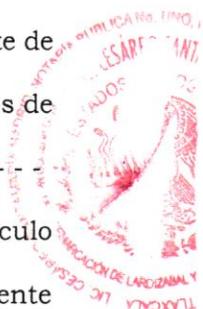
QUINTA. - DURACIÓN: La duración de la sociedad será por tiempo INDEFINIDO. -

SEXTA. - NACIONALIDAD. - La Sociedad será mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana. - - - - -

Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras- - - - -

SÉPTIMA. El capital social es la cantidad de **TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, representado por dos partes sociales de QUINCE MIL

CERTIFICADA
COPIA
AUTÉNTICA





PESOS, Moneda Nacional, cada una. El patrimonio social podrá incrementarse mediante futuras aportaciones en efectivo o en especie que hagan los socios. - - - - -

Los comparecientes considerando la presente como su Primera Asamblea General Ordinaria de socios, establecen las siguientes: - - - - -

----- **CLÁUSULAS --- TRANSITORIAS** -----

PRIMERO.- Manifiestan los socios bajo protesta de decir verdad que el capital de la sociedad ha quedado íntegramente pagado en efectivo mediante moneda de curso legal, de la siguiente forma: - - - - -

SOCIOS	PARTE	SOCIAL
CANTIDAD		
YAHVEH ZECUA NÁJERA	1	\$ 15,000.00
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS.	1	\$ 15,000.00
TOTAL	2	\$ 30,000.00

SEGUNDA.- Los socios manifiestan que en el domicilio social de **"PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS GAIA" SOCIEDAD CIVIL**, aprobaron los estatutos que la regirán y constituyeron la primera Asamblea de Socios en la que se tomaron los siguientes: -

----- **ACUERDOS** -----

ÚNICA.- La Asamblea General acuerda que la sociedad sea administrada por un **DIRECTOR GENERAL** designando al señor **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS**, quien también será el **Representante Legal de la Sociedad**, estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño. Asimismo se acuerda que para el desempeño de sus funciones se le otorgan todas las facultades y poderes previstos en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO** de los estatutos sociales, contenido que se tiene por íntegramente reproducido, como si se insertase a la letra.- El Director General queda facultado también para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los trámites que sean necesarios ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, entre otros para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como ante cualquier autoridad fiscal o administrativa. - - - - -

----- **GENERALES** -----

Bajo protesta de decir verdad los comparecientes por sus generales dijeron ser: - - -

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



Señora **YAHVEH ZECUA NÁJERA**, mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, originaria de Puebla, Puebla y vecina de Tlaxcala, Tlaxcala, con domicilio en calle en Andador Nardo uno A, Colonia El Sabinal, Código Postal noventa mil ciento dos, de treinta y seis años de edad, casada, médico, con fecha de nacimiento veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, con clave única de Registro de Población (CURP): ZENY820327MPLCJH06. -----

Señor **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS**, mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Puebla, Puebla, y vecino de Tlaxcala, Tlaxcala, con domicilio en calle en Andador Nardo uno A, Colonia El Sabinal, Código Postal noventa mil ciento dos, Código Postal noventa mil ciento dos, de treinta y siete años de edad, casado, médico, con fecha de nacimiento treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, con clave única de Registro de Población (CURP): HESJ810430HPLRNN03. -----

----- **C E R T I F I C A C I O N E S** -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: **a).**- Que los comparecientes a mi juicio tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse y se identifican con los documentos oficiales de los que agrego fotocopia certificada al apéndice de este instrumento; **b).**- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que me remito; **c).**- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes, **d).**- Que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, advertí a los comparecientes que tendrán la obligación de: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social; **e).**- Que hice saber a los comparecientes que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable en términos de lo previsto por el artículo 17 de la Ley Federal para la



CERTIFICADA
 COPIA
 COTEJADO



Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; f).- Que leí en voz alta la presente escritura a los comparecientes y enterados del valor y fuerza legal que encierra, la ratifican y de conformidad firman ante el suscrito Notario para constancia. -En mayo dos del mismo año, se firmó la presente escritura, la que autorizo desde luego por no causar impuesto alguno. Doy fe. Ante mí. -----

Firma ilegible. YAHVEH ZECUA NÁJERA.- Firma ilegible. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS.- Macías.- Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario"-----

----- I N S E R C I O N E S -----

ESTATUTOS QUE SE PROTOCOLIZAN. - Al margen derecho de la hoja uno a la quince: Dos firmas ilegibles.- El texto es del tenor siguiente: -----

----- E S T A T U T O S -----

----- C A P Í T U L O P R I M E R O -----

----- E S T A T U T O S -----

----- C A P Í T U L O P R I M E R O -----

----- D E N O M I N A C I Ó N , O B J E T O , D O M I C I L I O Y D U R A C I Ó N -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará: "**PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS GAIA**" seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL** o de su abreviatura **S.C.** -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO.- El objeto de la sociedad consiste en: -----

I.- La prestación de servicios médicos de consulta externa de medicina general, de especialidad o sub-especialidad a todo tipo de personas. -----

II.- La prestación de servicios médico-quirúrgicos en área de hospitalización. ---

III.- La prestación de dichos servicios a personas físicas, así como a instituciones públicas y privadas. -----

IV.- La promoción, ejecución o desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud. -----

V.- Impartición de cursos de capacitación, actualización y de cualquier otro tipo, así como diplomados a personas interesadas e instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles de atención médica. -----

VI.- La prestación de servicios de capacitación y adiestramiento. -----

VII.-Adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales y nombres industriales que se relacionen con el objeto social. -----

**COPIA
CERTIFICADA**

**COTEJADO
COTEJADO**



VIII.- El establecimiento de oficinas, agencias y sucursales dentro y fuera de la República Mexicana necesarias y convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social. - - - - -

IX.- Adquirir, enajenar y en general negociar todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier título o valor, ya sea de deuda o de capital. - - - -

X.- Aceptar, girar, suscribir, descontar, endosar, negociar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías para su debido cumplimiento, así como realizar colocaciones públicas o privadas de los títulos que emita. - - - - -

XI.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos, negociaciones, transacciones por cuenta propia o de terceros con sociedades nacionales o extranjeras, dentro de los límites de las disposiciones vigentes. - - - - -

XII.- La obtención de todo tipo de financiamiento, recursos y préstamos, así como el otorgamiento de toda clase de garantías ya sea en forma de aval, prenda, hipoteca, fianza o cualquier otro medio permitido por la ley, a favor de cualquier persona física o moral, la suscripción y negociación de toda clase de títulos de crédito y valores permitidos por la ley, que sean necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la empresa, otorgando en garantía de los mismos, los bienes muebles, inmuebles y activos de la sociedad. - - - - -

XIII.- Emitir, colocar, negociar y adquirir títulos o valores en serie, obligaciones sociales, bonos, certificados de participación, obligaciones en general y demás instrumentos, ya sean, o no, cotizados en bolsa, o bien, se trate de valores propios o ajenos. - - - - -

XIV.- Enajenar, arrendar, dar, usar y recibir en usufructo, gravar, afectar en fideicomiso y disponer de bienes de toda clase ya sea inmuebles o muebles, así como de cualquier clase de inversiones, propiedades o cualquier clase de negociaciones, dentro o fuera del territorio nacional. - - - - -

XV.- La celebración de cualquier acto jurídico, sean civiles, mercantiles o administrativos para la instalación de sus oficinas y demás espacios necesarios para la realización de su objeto social. - - - - -

CERTIFICADA

COTEJADO





COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

XVI.- Dar u obtener en arrendamiento, en usufructo o en comodato, toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

XVII.- Contratar y/o subcontratar personal para prestar servicios que sean requeridos por los clientes de la sociedad y aquellos que sean necesarios para el logro del objeto social. -----

XVIII.- En general, la celebración de toda clase de negocios, actos y operaciones derivadas y conexas, mediante la celebración de convenios y contratos ya sean civiles, mercantiles o de crédito necesarios para la realización del objeto social. -----

XIX.- El agrupamiento de personas físicas que a nombre de la Sociedad presten toda clase de servicios y asesorías, en especial los relacionados con el campo de la gestión de la calidad, la consultoría y asesoría a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, dentro o fuera de la República Mexicana. -----

XX.- Prestar o recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, así como servicios administrativos, contables, computacionales, financieros, legales o de cualquier otra naturaleza, así como cualquier clase de asesoría o asistencia técnica de supervisión y demás, requeridos para la realización de su objeto social. -----

XXI.- La prestación de servicios de administración de negocios, incluyendo la selección, reclutamiento y ocupación temporal de personal de cualquier nivel para terceros. -----

XXII.- Llevar a cabo trabajos de investigación así como impartir toda clase de cursos, seminarios y conferencias, así como cualesquiera otro tipo de eventos encaminados a la capacitación y adiestramiento que contribuyan al logro del objeto social.

XXIII.- La representación o corresponsalia en la República Mexicana o en el extranjero, de profesionistas, despachos profesionales o Sociedades, permitiendo que dichas personas o instituciones representen a la Sociedad o sean sus corresponsales.

XXIV.- La asociación y participación en la integración o administración de Sociedades o despachos profesionales, cuyas actividades sean similares o conexas a las de la Sociedad. -----

XXV.- Establecer y operar agencias, sucursales y oficinas de representación, en cualquier lugar del país o del extranjero. -----

XXVI.- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal, permanente o temporal, ya sea por sí o a través de terceros. -----



Handwritten signature in blue ink.

XXVII.- Arrendamiento, en representación, en comisión, en concesión, o en comodato, en permuta o celebrar cualquier contrato traslativo de dominio, de uso o de goce, respecto de cualquier bien, mueble o inmueble, necesario para el desempeño de su objeto social. -----

XXVIII.- Adquirir, enajenar, utilizar y explotar toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, diseños o procesos industriales, certificados de invención, derechos de autor y otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como otorgar y obtener licencias con respecto a los mismos. -----

XXIX.- Invertir en el capital de otras Sociedades, ya sean civiles o mercantiles, que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales y / o manufacturación de productos; servicios de capacitación y desarrollo de personal; de servicios de reclutamiento y ocupación temporal de personal; así como cualesquiera otras actividades que no vayan en detrimento de los fines de la Sociedad. -----

XXX.- Contratar, ya sea como acreditante o acreditada, todo tipo de créditos o préstamos, así como suscribir, girar, emitir, aceptar, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito y valores, incluyendo obligaciones, con o sin garantía específica, que resulten necesarios o convenientes para la realización de sus actividades. -----

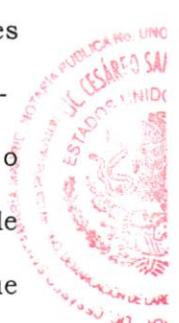
XXXI.- Otorgar garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores y otorgar fianzas, avales, hipotecas o garantías de cualquier índole respecto de obligaciones contraídas por cuenta propia o de tercero; asimismo, constituirse en deudor solidario de Sociedades en las que tenga o no, participación social o bien de personas físicas que hayan contraído obligaciones ante instituciones de crédito o de cualquier otra entidad pública o privada, nacional o extranjera. -----

XXXII.- Suscribir toda clase de títulos de crédito o valores, consecuentemente con ese fin, firmar, girar, librar, aceptar, ceder, endosar, otorgar, emitir, extender letras de cambio, pagarés, obligaciones o cualquier otro título, garantizando o no su pago con todo o parte de las propiedades o derechos de la sociedad. -----

XXXIII.- Contratar y subcontratar con otras personas físicas o morales, sean públicas o privadas, servicios o actividades que tengan relación con el objeto social. - - -

CERTIFICADA
COPIA
VALIDA

COTEJADO





XXXIV.- Actuar como agente, factor, intermediario, dependiente, consignatario o depositario a nombre y / o en representación de toda clase de personas físicas y morales, en aquellas actividades relacionadas con los negocios de la Sociedad. -----

XXXV.- Desarrollar programas de publicidad, promoción, comercialización o venta para todo lo que concierne al objeto social y para proporcionar servicios profesionales a personas morales o físicas, incluyendo paraestatales e instituciones oficiales. -----

XXXIV.- Adquirir, enajenar, utilizar, suscribir y explotar activos tangibles e intangibles; pasivos de corto y largo plazo; así como acciones representativas del capital social de esta u otras Sociedades. -----

XXXV.- En general, sin limitación alguna, ejecutar los actos, celebrar los contratos y operaciones y otorgar los documentos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines antes señalados. -----

LA SOCIEDAD PODRA HACER O PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, UNA SOCIEDAD CIVIL MEXICANA-----

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en el **MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA**, pudiendo establecer sucursales y agencias y nombrar corresponsales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.-----

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**.

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **NACIONALIDAD** -----

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y estará en todo sujeta a las leyes del país. Para los efectos que señala el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera, se conviene por los socios en que: “Ninguna persona física o moral extranjera, podrán tener participación social alguna en la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo, así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al de la participación cancelada”. -----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO



----- **CAPITAL SOCIAL** -----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es la cantidad de **TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, representado por dos partes sociales de QUINCE MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una. El patrimonio social podrá incrementarse mediante futuras aportaciones en efectivo o en especie que hagan los socios. -----

El importe del capital, se hará constar en los libros de la sociedad y esos asientos tendrán el carácter de prueba plena y válido justificante en derecho. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Además de las aportaciones en dinero, bienes en especie, los socios aportarán a la sociedad su trabajo, obligándose a dedicar todo el tiempo y atención necesarios para la realización del objeto social. -----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

----- **DE LOS SOCIOS** -----

ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad será constituida por tres clases de socios: --

1.- Socios fundadores que son aquellos que han intervenido en la constitución de la sociedad y aquellos que legalmente sean propietarios de las partes sociales a que los fundadores hayan pertenecido. -----

2.- Socios profesionistas, que serán aquellos que ingresen con posterioridad aportando capital, así como su capacidad y esfuerzo al beneficio de la sociedad. -----

3.- Personas Morales asociadas, que serán aquellas personas morales que aporten sus servicios en beneficio de la sociedad o bien sean legítimas propietaria de partes sociales que haya pertenecido a los socios fundadores o a los socios profesionistas. -----

ARTÍCULO NOVENO.- Serán derechos de los socios fundadores los siguientes:

a).- Convocar a asamblea general de socios fundadores. -----

b).- Tienen derecho de asistir a toda clase de asambleas que se convoquen con voz y voto. -----

c).- La calidad del voto de los socios es proporcional al monto de sus aportaciones.

d).- Todos los demás actos que se desprendan de los presentes estatutos, de los reglamentos o de la Ley. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para ser socios profesionistas o personas físicas o morales asociadas, se requiere: -----

COTEJADO
COTEJADA
COPIA





1.- Tener la capacidad técnica y profesional para asesorar en operaciones relacionadas con alguno de los objetos sociales previstos en el artículo segundo de estos estatutos. -----

2.- Presentar solicitud de admisión. -----

3.- Someterse a los estatutos y reglamentos de la sociedad.-----

4.- Ser admitido (a) en Asamblea por unanimidad de votos de los socios. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Son obligaciones de los socios: -----

1.- Asistir con toda puntualidad a las oficinas de la sociedad los días que se les obliguen. -----

2.- Respetar los estatutos y reglamentos de la sociedad.-----

3.- Sujetarse a lo previsto en los contratos que la sociedad celebre.-----

4.- Cumplir fiel, puntual y con esmero el trabajo social que se les indique.-----

5.- Contribuir a los gastos sociales. -----

6.- Presentar los avisos fiscales que se le obliguen. -----

7.- No realizar ningún acto que entorpezca las labores administrativas de la sociedad, ni ponga en peligro el prestigio social. -----

8.- Las demás que señalen las leyes, estos estatutos y los reglamentos de la sociedad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se consideran faltas graves de los socios y por lo tanto serán motivo de exclusión, las siguientes. -----

1.- Facilitar a empresas, personas físicas o morales, instituciones que se dediquen a la misma actividad que es objeto de esta sociedad, informes sobre los métodos, sistemas, estrategias y demás actividades empleadas por la sociedad para la realización de sus fines. -

2.- Entorpecer por cualquier medio la actividad de otro socio, en lo que atañe a su ejercicio profesional en la sociedad. -----

3.- Realizar cualquier acto que implique desprestigio para la sociedad y para los profesionistas del ramo y para los profesionistas que ejercen. -----

4.- Que los organismos o autoridades competentes impidan su ejercicio como profesionista en el ramo que le corresponda. -----

5.- Realizar en general cualquier acto que entrañe la comisión de un delito en contra de la sociedad o de cualquiera de los socios que la constituyen.-----

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO



CERTIFICADA

6.- El dedicarse por cuenta propio o de un tercero a cualquier tipo de negocios relacionados con el objeto de la sociedad, o que haga uso de la autorización para el ejercicio de su profesión sin enterar a la sociedad. - - - - -

7.- No enterar dentro de las veinticuatro horas siguientes de cualquier actividad desarrollada a nombre de la sociedad. - - - - -

8.- Contraer cualquier obligación o deuda a nombre de la sociedad, ofrecer beneficios o condiciones de las que se establecen en este contrato. - - - - -

9.- Ofrecer y hacer descuentos a nombre de la sociedad o en nombre propio sin previa autorización de la Administración de la Sociedad. - -

10.- Aconsejar o indicar a cualquier persona o tercero a que deje el servicio proporcionado por la sociedad. - - - - -

11.- Expresarse en términos desfavorables o desprestigio de la sociedad. - - - - -

12.- Publicar anuncios, enviar propaganda sin el consentimiento previo del Director o Consejo Directivo. - - - - -

13.- Retener cualquier cantidad que perciba por servicios proporcionado por la sociedad o por el socio profesionalista. - - - - -

14.- Entregar cualquier documento que beneficie a terceros sin recibir el pago correspondiente. - - - - -

15.- Realizar sin la autorización de un socio fundador, gestiones en nombre de la sociedad. - - - - -

16.- No cumplir con estos estatutos y los reglamentos de la sociedad. - - - - -

17.- Por uso de la firma social o el capital social para negocios propios. - - - - -

18.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad. - - - - -

19.- Por incapacidad declarada judicialmente. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los socios respecto de los cuales se rescinda el contrato social y que por tal motivo sean separados de la sociedad tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente le corresponda del haber social y de las utilidades hasta la fecha de su separación de acuerdo con lo que establezca la asamblea de socios. - - - - -

La sociedad en estos casos podrá liquidar dicha participación en un plazo no mayor de cinco años y en la forma y términos que fije la asamblea de socios. - - - - -

COTEJADO





ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los miembros de la sociedad no tendrán derecho a participación alguna en el haber o bienes sociales en caso de retiro o muerte, cuando no hayan participado en la formación del capital social.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En caso de incapacidad temporal o enfermedades de un socio, el socio incapaz o sus representantes legales o sus causahabientes, tendrán derecho a recibir lo que a su haber social hubiese correspondido como utilidades mensualmente generadas, después de costos y gastos en este mismo periodo.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Corresponde a los socios fundadores el expulsar y dar de baja a todo socio que no cumpla con las obligaciones sociales, no siendo apelable la decisión de expulsar y teniendo tan solo el expulsado derecho a que se le formule una liquidación de acuerdo con su trabajo y los honorarios y comisiones efectivamente percibidos en el momento de la expulsión y éstas se le paguen por acuerdo de la mayoría de los socios fundadores.-----

----- **CESIÓN DE DERECHOS** -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de que un socio fundador pretenda ceder sus derechos, es necesario que dé un aviso por escrito a los demás socios fundadores de sus intenciones, ya que los mismos gozarán del derecho del tanto por sesenta días naturales para manifestar si desean adquirir dichos derechos, en el caso de que varios socios fundadores deseen adquirir los mismos, los adquirirán por partes iguales, si ninguno de los socios fundadores desea adquirir estos, podrá el socio fundador cederlos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los socios profesionistas no podrán ceder en forma alguna sus derechos, ni gozarán del derecho del tanto de las cesiones que pretendan hacer los socios fundadores de sus derechos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de muerte de cualquiera de los socios de la sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes o quien legalmente tenga derecho a sucederlos.-----

En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad pagará a los herederos del socio difunto la mitad de su aportación dentro de los noventa días siguiente contados a partir de la fecha del fallecimiento y el saldo dentro del año siguiente a la fecha del pago antes mencionado.-----

----- **CAPÍTULO QUINTO** -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS** -----

**COPIA
CERTIFICADA**

COTEJADO



ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La asamblea general de socios será el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones serán cumplidas por el Director General o Consejo Directivo. - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Corresponde a las asambleas de socios fundadores, en forma enunciativa, los siguientes asuntos: - - - - -

1.- La designación o en caso, la destitución del Director General o en su caso del Consejo Directivo. - - - - -

2.- La admisión y exclusión de socios profesionales o personas físicas o morales asociadas, y en su caso las condiciones en que deba de darse. - - - - -

3.- Las modificaciones a los presentes estatutos. - - - - -

4.- La expedición de reglas para operar. - - - - -

5.- Autorizar, o en su caso, negar la participación de la sociedad, en los proyectos en que ésta pueda verse involucrada. - - - - -

6.- Ratificar los contratos que la sociedad realice para aumentar o disminuir el capital. - - - - -

7.- Cambiar la denominación. - - - - -

8.- Aprobar los gastos generales de la sociedad. - - - - -

9.- Designar al personal ejecutivo de confianza así como sus retribuciones. - - - - -

10.- Determinar las aportaciones en dinero o en especie que deban realizar los socios fundadores para la debida marcha de la sociedad. - - - - -

11.- Decidir sobre la disolución de la sociedad. - - - - -

12.- Todos los demás que se encuentren reservados para las demás asambleas generales. - - - - -

----- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las asambleas de socios serán presididas por el DIRECTOR GENERAL o el PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, según sea el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las asambleas generales de socios serán convocadas mediante la publicación, en dos ocasiones del orden del día en un periódico del domicilio de la sociedad, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación, un periodo de quince día naturales, y a partir de ésta ultima a la fecha de asamblea, un periodo igual, pudiendo eximirse este requisito si se encuentra reunido el total de las participaciones sociales, para que las mismas se encuentran debidamente instaladas será necesaria la

CERTIFICADA
COPIA
COTEJADO





presencia de la mayoría de los socios pudiendo ser representado por un apoderado mediante simple carta poder. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las actas de asambleas se asentarán en el libro correspondiente y serán firmadas por el presidente, secretario y socios que concurren.-----

----- **CAPÍTULO SEXTO** -----
----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La administración de la sociedad se encargará a un Director General o Consejo Directivo, que será (n) elegido (s) por los socios por mayoría de votos, durando en su cargo mientras no sean removidos y sus sucesores tomen posesión del puesto.-----

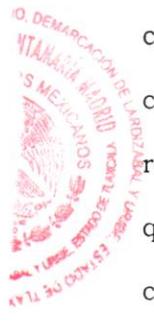
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Director General o el Consejo Directivo, tendrán el uso de la firma social y todas las facultades propias de sus funciones que les corresponden de acuerdo con el Código Civil del Estado de Tlaxcala y estos estatutos, así como toda clase de facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley, requieran cláusula especial, y con la mayor amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo el artículo dos mil ciento setenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala y demás concordantes de las diversas Entidades Federativas en donde se ejercite este mandato, sin más limitaciones que las consignadas en este instrumento.-----

I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales, y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones; así como formular interrogatorios de declaración de partes y declarar sobre el interrogatorio que les formule la contraria en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas y querrelas denuncias o constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé termino como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive para desistirse del juicio de amparo.-----

VII.- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN-** Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestos,

COTA
COTEJADA

COTEJADO



etcétera, de naturaleza civil, mercantil, o de cualquier otra que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover gerentes, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban llevarse a cabo. -----

III.- PARA ACTOS DE DOMINIO. Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación a bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente. -----

IV.- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. - Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como realizar todo tipo de trámites y gestoría ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y Aduanas México.-

V.- Para dirigir los negocios sociales, para establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas.-----

VI.- Para nombrar y remover a uno o varios gerentes, factores, agentes y demás empleados de la sociedad, acordando las facultades que puedan ejercitar y las retribuciones que hubieren de percibir. -----

VII.- Para ejecutar los acuerdos de las asambleas generales.-----

VIII.- OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. -----

IX.- Otorgar y firmar los contratos y escrituras que se relacionen con el objeto de la sociedad. -----

X.- No podrán dar fianza, avalar o en cualquier forma convenir en obligar solidariamente a la sociedad para con cualquier negocio o persona física o moral ajena a los objetos sociales, o que no tengan relación directa con la sociedad.-----

XI.- Así mismo podrá ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obreros patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacitación en juicio o fuera de ellos, en los términos del

CERTIFICADA
COPIA

COTEJADO





artículo seiscientos noventa y dos, fracción II y III (SEGUNDA Y TERCERA); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, y ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primero y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para que se le tramiten ante cualesquiera autoridades.- Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.- - - - -

COPIA CERTIFICADA COPIADO



XII.- Para realizar cualquier trámite ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) y ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, entre otros, el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada.- - - - -

XIII.- Llevar la firma social en todos los negocios y correspondencia en que intervengan. - - - - -

XII.- EL DIRECTOR GENERAL el CONSEJO DIRECTIVO, o cualquier otro mandatario o representante legal, no podrá constituir prenda o hipoteca sobre los bienes de la sociedad, ni otorgar fianzas ni avales, sin autorización previa de la asamblea de socios fundadores la cual solo podrá darla para negocios en que la sociedad tenga un interés directo. En las facultades para ejercitar actos de dominio, queda expresamente excluida la de vender en todo o en parte el activo fijo de la sociedad, "excepto en los casos que no exceda al equivalente de mil "unidades de medida y actualización (UMA)" por operación o de dos mil durante el año social respectivo," para lo cual se requerirá que la asamblea de socios fundadores lo autorice.- - - - -

CERTIFICADA
COPIA

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO** -----
----- **EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE Y RESULTADOS** -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El año social iniciará el día primero de enero, concluirá el día treinta y uno de diciembre de cada año, a fin de que en cada anualidad se practique un estado de pérdidas y ganancias que será sometido a la aprobación de la asamblea general, el primer ejercicio social correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho- - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El balance anual se practicará al final de cada ejercicio social y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la terminación del mismo, poniéndolo con todos los demás documentos pertenecientes a la sociedad a disposición de los socios.- - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Una vez deducidos de los ingresos los gastos normales de la sociedad, el remanente que se obtuviere en cada ejercicio social se distribuirá entre los socios en la proporción que determine la asamblea que conozca del balance respectivo en razón de los trabajos que cada uno de ellos haya realizado en beneficio de la sociedad y de las cantidades que en virtud de sus actividades haya ingresado a la misma. - -

C. DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA MADRID NOTARIA P.º
D.ª ANTONIA GARCÍA DE LOS RÍOS ESTAR
1988

En el transcurso del ejercicio social, se podrá anticipar a los socios cantidades a cuenta del remanente o utilidad que obtenga la sociedad durante todo el año natural, estas cantidades podrán ser consideradas como gasto deducible.- - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Los socios no serán ni solidaria ni subsidiariamente responsables de las deudas de la sociedad ni responderán de las mismas más que con la parte que les corresponda del haber social y las pérdidas se soportarán en la misma proporción sin embargo los socios administradores tendrán la responsabilidad ilimitada y solidaria que fija el artículo dos mil setecientos cuatro del Código Civil del Distrito Federal.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Si la junta de socios lo estimare conveniente se podrán distribuir utilidades también entre los miembros de la sociedad y en la forma y términos que resuelva dicha junta, pero en ningún caso los miembros podrán tener participación mayor de las utilidades que corresponden a los socios y los aspirantes no podrán tener una participación mayor de un cincuenta por ciento, también calculado sobre la que perciban los socios.- - - - -



COPIA
CERTIFICADA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las utilidades netas que se obtengan de cada ejercicio social y de acuerdo con el estado de pérdidas y ganancias reflejado en el Balance General se harán las siguientes aplicaciones: - - - - -

- 1.- Un diez por ciento para constituir, incrementar o en su caso, reponer los fondos de cualquier naturaleza que autorice la asamblea de socios. - - - - -
- 2.- La cantidad que la asamblea de socios acuerde como remuneración para el Director General o Consejo Directivo. - - - - -
- 3.- Las sumas necesarias para efectuar el pago del Impuesto Sobre la Renta y de cualquier otro gravamen sobre las utilidades. - - - - -
- 4.- El resto de distribuirá entre los socios, en proporción al monto de las aportaciones y al trabajado desempeñado. - - - - -

COTEJADO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las pérdidas en su caso serán soportadas por los socios en proporción al monto de sus partes sociales y hasta el valor original de las mismas. - - - - -



CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- CASOS DE DISOLUCION.- La sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas que señala el artículo setecientos dos del Código Civil del Estado de Tlaxcala - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, al efecto se observarán las disposiciones siguientes: -

- I.- La asamblea de socios que acuerde la disolución, nombrará uno o más liquidadores. - - - - -
- II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Director General o el Consejo Directivo, según el caso. - - - - -
- III.- La asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las formas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos setecientos nueve al setecientos diecinueve del Código Civil del Estado de Tlaxcala. - - - - -

CS

CERTIFICADA

COPIA

IV.- El Director General o Consejo Directivo en su caso, entregará al o a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose una acta donde se detalle un activo y pasivo. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- Los comparecientes se someten a los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto de que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiere corresponderles. -----

----- **CLAU S U L A S --- T R A N S I T O R I A S** -----

PRIMERO.- Manifiestan los socios bajo protesta de decir verdad que el capital de la sociedad ha quedado íntegramente pagado en efectivo mediante moneda de curso legal, de la siguiente forma: -----

SOCIOS	PARTE SOCIAL	CANTIDAD
YAHVEH ZECUA NÁJERA	1	\$ 15,000.00
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS.	1	\$ 15,000.00
T O T A L	2	\$ 30,000.00

SEGUNDA.- Los socios manifiestan que en el domicilio social de **“PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS GAIA” SOCIEDAD CIVIL**, aprobaron los estatutos que la registrarán y constituyeron la primera Asamblea de Socios en la que se tomaron los siguientes: -----

----- **A C U E R D O S** -----

ÚNICA.- La Asamblea General acuerda que la sociedad sea administrada por un **DIRECTOR GENERAL** designando al señor **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS**, quien también será el **Representante Legal de la Sociedad**, estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño. Asimismo se acuerda que para el desempeño de sus funciones se le otorgan todas las facultades y poderes previstos en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO** de los estatutos sociales, contenido que se tiene por íntegramente reproducido, como si se insertase a la letra.- El Director General queda facultado también para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los trámites que sean necesarios ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, entre otros para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como ante cualquier autoridad fiscal o administrativa. -----

COTEJADO





Leído que fue el presente documento y aprobado por unanimidad de votos de los socios fundadores, lo firman por resolución de la asamblea general.-----

YAHVEH ZECUA NÁJERA. Firma ilegible.- JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS.- Firma ilegible.-----

COPIA CERTIFICADA

"ARTICULO 2178.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.-

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que lo entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se da con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo y el siguiente, y en su caso el 2214, en los testimonios de los poderes que se otorguen".-----

COTEJADO

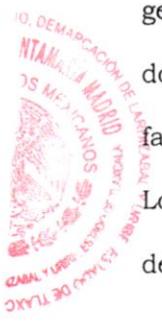
"ARTICULO 2179.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.-

Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial en cada caso".-----

"ARTICULO 2554.- DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales

para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En todos los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se da con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-----



CERTIFICADA
COPIA

ARTÍCULO 2214 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.-

El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; y VI.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. Estas facultades se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2178; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura".- -

EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN MACIAS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA.------

----- **C E R T I F I C A** -----

Que la presente copia que consta de once hojas útiles, concuerda fielmente con su matriz, que obra en el instrumento número **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS** volumen **QUINIENTOS OCHENTA Y UNO**, de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho y documentos del apéndice respectivo, de los de esta Notaría Pública, la que se expide para el trámite y obtención del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral denominada **"PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS GAIA", SOCIEDAD CIVIL** o de sus abreviaturas **"S. C."**-----

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.-----

Tlaxcala de Xicohtécatl, a siete de mayo del año dos mil dieciocho.-



COTEJADO



ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SELLO REGISTRAL

RP94TF-73YE82-JZ29G6



Documento presentado para su examen y registro el 23 de mayo de 2018 a las 12:04:57 horas, bajo el número de trámite TR-83WX4-7HC29-0, y para el cual se registró el siguiente acto jurídico:

1.- CONSTITUCIÓN de la sociedad civil denominada PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS GAIA, SOCIEDAD CIVIL O DE SUS ABREVIATURAS S.C., misma a la que se le asignó el folio único TL-SC-Y9N4M72K.

DESCRIPCIÓN:

DOCUMENTO QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS GAIA", SOCIEDAD CIVIL O DE SUS ABREVIATURAS "S.C.", A SOLICITUD DE LOS SEÑORES YAHVEH ZECUA NÁJERA Y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS. AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A201803211150421572 (A DOS CERO UNO OCHO CERO TRES DOS UNO UNO CINCO CERO CUATRO DOS UNO CINCO SIETE DOS) DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS Y NOMBRAR CORRESPONSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO. DURACIÓN: LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ INDEFINIDA. EL OBJETO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN: I.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, DE ESPECIALIDAD O SUB-ESPECIALIDAD A TODO TIPO DE PERSONAS. II.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN. III.- LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS A PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. IV.- LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN O DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA SALUD. V.- IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, ASÍ COMO DIPLOMADOS A PERSONAS INTERESADAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA. VI.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO. VII.-ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES Y NOMBRES INDUSTRIALES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. VIII.- EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, AGENCIAS Y SUCURSALES DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. IX.- ADQUIRIR, ENAJENAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN O CUALQUIER TÍTULO O VALOR, YA SEA DE DEUDA O DE CAPITAL X.- ACEPTAR, GIRAR, SUSCRIBIR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO REALIZAR COLOCACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE LOS TÍTULOS QUE EMITA. XI.- CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIACIONES, TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES. XII.- LA OBTENCIÓN DE TODO TIPO DE FINANCIAMIENTO, RECURSOS Y PRÉSTAMOS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE GARANTÍAS YA SEA EN FORMA DE AVAL, PRENDA, HIPOTECA, FIANZA O CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LA LEY, A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, LA SUSCRIPCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y VALORES PERMITIDOS POR LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, OTORGANDO EN GARANTÍA DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. XIII.- EMITIR, COLOCAR, NEGOCIAR Y ADQUIRIR TÍTULOS O VALORES EN SERIE, OBLIGACIONES SOCIALES, BONOS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, OBLIGACIONES EN GENERAL Y DEMÁS INSTRUMENTOS, YA SEAN, O NO, COTIZADOS EN BOLSA, O BIEN, SE TRATE DE VALORES PROPIOS O AJENOS. XIV.- ENAJENAR, ARRENDAR, DAR, USAR Y RECIBIR EN USUFRUCTO, GRAVAR, AFECTAR EN FIDEICOMISO Y DISPONER DE BIENES DE TODA CLASE YA SEA INMUEBLES O MUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, PROPIEDADES O CUALQUIER CLASE DE NEGOCIACIONES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. XV.- LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO, SEAN CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTALACIÓN DE SUS OFICINAS Y DEMÁS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. Y TODAS LAS DEMAS ENUMERADAS EN LA PRESENTE ESCRITURA Y LAS CUALES SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO A LA LETRA SE INDICA. LA SOCIEDAD PODRA HACER O PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, UNA SOCIEDAD CIVIL MEXICANA. EL CAPITAL SOCIAL ES LA CANTIDAD DE TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR DOS PARTES SOCIALES DE QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA. EL PATRIMONIO SOCIAL PODRÁ INCREMENTARSE MEDIANTE FUTURAS APORTACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE QUE HAGAN LOS SOCIOS. MANIFIESTAN LOS SOCIOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD HA QUEDADO ÍNTEGRAMENTE PAGADO EN EFECTIVO MEDIANTE MONEDA DE CURSO LEGAL, DE LA SIGUIENTE FORMA: SOCIO: YAHVEH ZECUA NÁJERA, PARTE SOCIAL: 1; CANTIDAD: \$15,000.00. SOCIO:JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS, PARTE SOCIAL 1, CANTIDAD: \$15,000.00. T O T A L: PARTE SOCIAL: 2; CANTIDAD \$ 30,000.00. LA ASAMBLEA GENERAL ACUERDA QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN DIRECTOR GENERAL DESIGNANDO AL SEÑOR JUAN CARLOS

COPIA CERTIFICADA

CUALCOTEJADO



[Firma manuscrita]

HERNÁNDEZ SANTOS, QUIEN TAMBIÉN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO. ASIMISMO SE ACUERDA QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE LE OTORGAN TODAS LAS FACULTADES Y PODERES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONTENIDO QUE SE TIENE POR ÍNTEGRAMENTE REPRODUCIDO, COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA.- EL DIRECTOR GENERAL QUEDA FACULTADO TAMBIÉN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE TODOS LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ENTRE OTROS PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE SOLICITUD Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL O ADMINISTRATIVA. LOS DEMÁS PORMENORES CONSTAN EN DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.

Derechos por \$414.00 según la línea de captura 30518113600016483232 expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado, y cuyo comprobante se archiva.

Registrado en Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a las 14:20 horas del 29 de mayo de 2018. Doy Fe.

Mtro. Sergio Cuauhtémoc Lima López
Director de Notarías y Registros Públicos

CERTIFICADA
COPIA
AUTENTICADO



Valide este documento
RP94TF-73YE82-JZ29G6

Código de verificación:

73D80894

Sello digital:

jofa6YDm0n5Do42eSdHv14p/J+w2F+N67V26erL30ZdDh5zGb0LRmqZpR7rGSjvC

Firma digital:

Documento firmado de forma autógrafa.

Registró: MCT

Verifique la autenticidad de este documento y el estado de su predio. Para ello lea los códigos QR con su celular o dispositivo móvil, o visite nuestro sitio <https://registropublico.tlaxcala.gob.mx>.



Consultar folio real/predio
TL-SC-Y9N4M72K





LIBRO NÚMERO. 4, (CUATRO). REGISTRO DE COTEJOS Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:-----

INSTRUMENTO NÚMERO.- 2592, DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

En la ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, siendo las trece horas, del día veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro; Yo, **LICENCIADO CESÁREO SANTAMARÍA MADRID**, Notario Público Titular Número Uno de la Demarcación Notarial de Lardizábal y Uribe, Estado de Tlaxcala, **HAGO CONSTAR:** Que tengo a la vista el **Original del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 67,502 (sesenta y siete mil quinientos dos), Volumen Número 581 (quinientos ochenta y uno)**, en el cual consta **“La Constitución de la Persona Moral denominada “PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS GAIA” Sociedad Civil o de sus abreviaturas S.C.”**, a solicitud de los señores **Yahveh Zecua Nájera y Juan Carlos Hernández Santos**, tirada ante la fe del Licenciado **Martin Macías Pérez**, Notario Público Número Uno, de la Demarcación de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, de fecha **dos de mayo del año dos mil dieciocho**; documental constante de doce fojas útiles, tamaño oficio, escritas por su lado anverso y reverso, a excepción de la primer foja que va escrita únicamente por su lado anverso, **así como su anexo**, constante de una foja útil, tamaño carta, escrita por su lado anverso y reverso; concuerda fiel y exactamente con su original de donde procede, que debidamente cotejada, mando agregar un tanto al apéndice de este protocolo; el original y una copia certificada las devuelvo al interesado para los fines legales a que haya lugar. Se autoriza en definitiva el presente instrumento por no causar impuesto alguno. - Doy Fe.-----

Juan Carlos Hernández Santos
NOTARIO PÚBLICO TITULAR.



DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE, ESTADO DE TLAXCALA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO UNO, LIC. CESÁREO SANTAMARÍA MADRID



CETRAT
Centro de Trasplantes de Tlaxcala



SESA
SECRETARÍA DE
SALUD

San Matías Tepetomatitlan, Tlax., a 29 de Mayo de 2023

No. de oficio: CETRAT/092/2023

Asunto: Documentos para solicitud de pago a proveedores; Trasplante Renal.

ACUSE

C. LUIS ALBERTO RAMIREZ PALACIOS
DIRECTOR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD
DEL OPD SALUD DE TLAXCALA
P R E S E N T E

Por este medio reciba un cordial saludo, en respuesta al oficio DAES/5018/0463/2023 signado por usted, con fecha del 05 de abril y recibido en esta Dirección el día 06 de abril del presente, en donde se da el seguimiento al oficio CETRAT/053/2023, solicitando la continuidad del trámite financiero referente a los seis trasplantes realizados en el mes de enero del año en curso en el Hospital General Regional "Lic. Emilio Sánchez Piedras", realizados el 09 enero 2023, 16 enero 2023 y 29 enero 2023, le comento lo siguiente; se solicitaron los siguientes documentos a la empresa denominada "Proveedores de Servicios Médicos Gaia SC" responsable de la realización de los procedimientos quirúrgicos: Resumen clínico de la atención otorgada, Nota pre-operatoria, Record quirúrgico, Nota post-operatoria, CURP e INE de los siguientes pacientes.

1. Orlando Fernández Sánchez (ID RNT 164,723)
2. Erick Napoléon Velázquez Napoléon (ID RNT 172,657)
3. Dulce María Pérez Varela (ID RNT 144,095)
4. Vázquez Palma Janett (ID RNT 163,686)
5. Hernández Zempoaltecatl Iván Braulio (ID RNT 177,748)
6. Juan Cruz Flores (ID RNT 177,678)

Se reciben los documentos solicitados el día 26 de mayo del presente, los cuales remito en anexo a este oficio. Derivado de lo anterior, me permito solicitar se integren al expediente administrativo y poder dar continuidad del trámite pendiente, para realizar los pagos correspondientes al proveedor. Finalmente, es importante mencionar que lo anterior da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Acceso para la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en su legislación aplicable.

Sin más por el momento, quedo de usted



ATENTAMENTE

C. Manuel Alejandro Juárez González

C. MANUEL ALEJANDRO JUÁREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE TRASPLANTES DE TLAXCALA



CCP. Rigoberto Zamudio Meneses – Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala.

Bld. Hospital:
San Matías Tepetoma
Antonio de Carvajal, Tlax.
C.P. 9

cetra.tlaxcala@ggma



Oficio No. DAES/5018/0463/2023

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Esteban Tizatlán, Tlax., 05 de abril del 2023

C. MANUEL ALEJANDRO JUÁREZ CONDE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE TRASPLANTES DE TLAXCALA
P R E S E N T E.

En seguimiento a su Oficio CETRAT/053/2023 enviado al Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala el C. Rigoberto Zamudio Meneses y fechado 20 de febrero de 2023 signado por su persona en carácter de Director General del CETRAT, donde solicita la continuidad del trámite financiero referente a los seis trasplantes realizados en el mes de enero del año en curso en el Hospital General Regional "Lic. Emilio Sánchez Piedras" (09 enero 2023, 16 enero 2023 y 29 enero 2023), le solicito tenga a bien enviar la siguiente documentación por paciente enlistado en el oficio de referencia, esto para dar cumplimiento a los requerimientos de integración de soporte documental.

- Resumen clínico de la atención otorgada.
- Nota pre-operatoria
- Récord quirúrgico
- Nota post-operatoria
- CURP
- INE

Lo anterior obedece a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala Capítulo segundo Artículo 23, Capítulo tercero, Artículo 38 Fracción II, III, XII, XIII, Ley de Salud de Tlaxcala Capítulo I Artículo 17 Fracción III, Ley de Acceso para la Información Pública del Estado de Tlaxcala Capítulo único Artículo 3.

De conformidad con el Artículo 2, Fracción III, IV, V, VI, Artículo 9, 10, 22, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala (LPDPPSOTLAX), los Sujetos Obligados deben garantizar confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, laceración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. El uso indebido de los datos personales por parte de las personas servidoras públicas respecto a los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento de las obligaciones de la LPDPPSOTLAX.

**EN LA CIENEGA DEL MOLINITO DE MOYA No.1 DE LA
COMUNIDAD DE SAN ESTEBAN TIZATLAN, TLAX; A UN COSTADO
DE LA CARRETERA FEDERAL 121 TRAMO SAN ESTEBAN TIZATLAN.**

Se notifica respuesta folio 261

Unidad de Transparencia SESA -OPD Salud de Tlaxcala <tutsesa@saludtlax.gob.mx>

Jue 15/08/2024 01:02 AM

Para: flashar1@hotmail.com <flashar1@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (241 KB)

Respuesta SAI folio 291216124000261.pdf;

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN "JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS Y

C. GUSTAVO ALVAREZ ROMANO REPRESENTANTE LEGAL"

PRESENTES:

Por este conducto le saludo cordialmente y al mismo tiempo, me refiero a su solicitud de Información recibida presencialmente en la Unidad de Transparencia y con número de folio 291216124000261 asignado por la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de las fuentes de información con las que cuenta este sujeto obligado, la respuesta es la siguiente:

-La Dirección de Atención Especializada a la Salud (DAES): Informó los resultados de su búsqueda en lo que interesa, en los siguientes términos:

Remito a usted copia del oficio CETRAT/092/2023, con fecha 29 de mayo del 2023; 2023 así como copia del oficio DAES/5018/0463/2023 con fecha 5 de abril del 2023. Asimismo, mediante oficio dirigido al Comité de Transparencia, solicitó a a ese órgano colegiado, clasificar la información solicitada como confidencial, en virtud de que contiene datos personales e información confidencial sobre pacientes atendidos.

Atento a la solicitud de la unidad administrativa que genera la información requerida; el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, tomó conocimiento de la situación planteada y, en la segunda sesión extraordinaria llevada a cabo con fecha catorce de agosto del presente, se abocó al análisis de la solicitud de información folio 291216124000261, así como el contenido de los documentos solicitados que presumiblemente contenía información confidencial y que se encuentra en poder de la Dirección de Atención Especializada a la Salud.

Es importante señalar que, en la mencionada sesión del órgano colegiado; la unidad administrativa mostró a los integrantes del colegiado, los documentos mencionados, así como sus anexos correspondientes, quedando constancia de que efectivamente contienen información confidencial no sujeta a temporalidad alguna y cuyo acceso sólo es posible a los titulares de los datos personales sensibles que ahí están asentados o bien, a sus representantes debidamente acreditados; supuestos que no se cumplen en esta solicitud.

Con base en lo anterior, y después de un minucioso análisis del Comité de Transparencia, el órgano colegiado, emitió el siguiente Acuerdo:

UNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39, 40 (fracción II), 61 (fracción VI), 108 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tlaxcala; Capítulo VI, trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Sistema Nacional de Transparencia; el Comité de Transparencia emite el Acuerdo CT/SESAOPD/006/2024: Se confirma la clasificación de la información solicitada como confidencial, en virtud de que, de la documentación exhibida, es inequívoco que contiene información confidencial y como tal no debe ser divulgada a terceros no autorizados conforme a la normatividad aplicable. Comuníquese a la persona solicitante.

Finalmente, en caso de presentar alguna duda o aclaración o se presenta algún problema con la descarga de la información enviada, le solicito se ponga en contacto con esta Unidad de Transparencia y con gusto se le brindará la atención correspondiente, en tal sentido, ponemos a su disposición los siguientes datos de contacto:

Domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala.

La Ciénega del Molinito de Moya No. 1, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala C.P. 90100

A un costado de la Carretera Federal 121, Tramo San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.

Horario de atención 09:00 a 17:00 horas, días hábiles lunes a viernes. Teléfono 246 46 21060 ext. 8018

Correo electrónico: tutsesa@saludtlax.gob.mx

La presente se notifica en términos de los artículos: 6º. Inciso A fracción II, 8 y 16 párrafo dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción V inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 4, 6, 12, 13, 41 fracciones IV y V, 114, 115 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. CECILIA ZAVALA BECERRIL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y O.P.D. SALUD DE TLAXCALA.



**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

No. de Oficio: 5018/DAJ/U.TRANSPARENCIA/631/2024

San Esteban Tizatlán, Tlax., a 14 de agosto de 2024

Asunto: Respuesta Solicitud de Información folio 291216124000261

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN “JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS Y
C. GUSTAVO ALVAREZ ROMANO REPRESENTANTE LEGAL”
PRESENTES:**

Por este conducto le saludo cordialmente y al mismo tiempo, me refiero a su solicitud de Información recibida presencialmente en la Unidad de Transparencia y con número de folio 291216124000261 asignado por la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de las fuentes de información con las que cuenta este sujeto obligado, la respuesta es la siguiente:

-La Dirección de Atención Especializada a la Salud (DAES): Informó los resultados de su búsqueda en lo que interesa, en los siguientes términos:

Remito a usted copia del oficio CETRAT/092/2023, con fecha 29 de mayo del 2023; 2023 así como copia del oficio DAES/5018/0463/2023 con fecha 5 de abril del 2023. Asimismo, mediante oficio dirigido al Comité de Transparencia, solicitó a ese órgano colegiado, clasificar la información solicitada como confidencial, en virtud de que contiene datos personales e información confidencial sobre pacientes atendidos.

Atento a la solicitud de la unidad administrativa que genera la información requerida; el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, tomó conocimiento de la situación planteada y, en la segunda sesión extraordinaria llevada a cabo con fecha catorce de agosto del presente, se abocó al análisis de la solicitud de información folio 291216124000261, así como el contenido de los documentos solicitados que presumiblemente contenía información confidencial y que se encuentra en poder de la Dirección de Atención Especializada a la Salud.

Es importante señalar que, en la mencionada sesión del órgano colegiado; la unidad administrativa mostró a los integrantes del colegiado, los documentos mencionados, así como sus anexos correspondientes, quedando constancia de que efectivamente contienen información confidencial no sujeta a temporalidad alguna y cuyo acceso sólo es posible a los titulares de los datos personales sensibles que ahí están asentados o bien, a sus representantes debidamente acreditados; supuestos que no se cumplen en esta solicitud.

Con base en lo anterior, y después de un minucioso análisis del Comité de Transparencia, el órgano colegiado, emitió el siguiente Acuerdo:

UNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39, 40 (fracción II), 61 (fracción VI), 108 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Capítulo VI, trigésimo octavo de los Lineamientos



Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Sistema Nacional de Transparencia; el Comité de Transparencia emite el Acuerdo CT/SESAOPD/006/2024: Se confirma la clasificación de la información solicitada como confidencial, en virtud de que, de la documentación exhibida, es inequívoco que contiene información confidencial y como tal no debe ser divulgada a terceros no autorizados conforme a la normatividad aplicable. Comuníquese a la persona solicitante.

Finalmente, en caso de presentar alguna duda o aclaración o se presenta algún problema con la descarga de la información enviada, le solicito se ponga en contacto con esta Unidad de Transparencia y con gusto se le brindará la atención correspondiente, en tal sentido, ponemos a su disposición los siguientes datos de contacto:

Domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala.

La Ciénega del Molinito de Moya No. 1, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala C.P. 90100

A un costado de la Carretera Federal 121, Tramo San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.

Horario de atención 09:00 a 17:00 horas, días hábiles lunes a viernes. Teléfono 246 46 21060 ext. 8018

Correo electrónico: tutsesa@saludtlax.gob.mx

La presente se notifica en términos de los artículos: 6º. Inciso A fracción II, 8 y 16 párrafo dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción V inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 4, 6, 12, 13, 41 fracciones IV y V, 114, 115 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. CECILIA ZAVALA BECERRIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA.**

**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

No. de Oficio: 5018/DAJ/U.TRANSAPRENCIA/671/2024
San Esteban Tizatlán, Tlax., a 29 de agosto de 2024
Asunto: Respuesta Solicitud de Información folio 291216124000261

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN "JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANTOS Y
C. GUSTAVO ALVAREZ ROMANO REPRESENTANTE LEGAL"
PRESENTES:**

Por este conducto le saludo cordialmente y al mismo tiempo, me refiero a su solicitud de Información recibida presencialmente en la Unidad de Transparencia y con número de folio 291216124000261 asignado por la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la Dirección de Administración del O.P.D. Salud de Tlaxcala, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus fuentes de información, ha emitido una respuesta dentro de su ámbito de competencia, misma que se le envía, en alcance y como complemento a la respuesta notificada mediante Oficio 631/2024 fechado el 14 de agosto del presente, enviado a su correo electrónico proporcionado en su solicitud. Por lo que se anexa al presente, No. de oficio: 5018/DA/DPF/3012/08/2024, recibido en la Unidad de Transparencia el 22 de agosto del presente, en original, debidamente escaneado.

Finalmente, en caso de presentar alguna duda o aclaración o se presenta algún problema con la descarga de la información enviada, le solicito se ponga en contacto con esta Unidad de Transparencia y con gusto se le brindará la atención correspondiente, en tal sentido, ponemos a su disposición los siguientes datos de contacto:

Domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala.
La Ciénega del Molinito de Moya No. 1, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90100
A un costado de la Carretera Federal 121, Tramo San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.
Horario de atención 09:00 a 17:00 horas, días hábiles lunes a viernes. Teléfono 246 46 21060 ext. 8018
Correo electrónico: tutsesa@saludtlax.gob.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,


C. CECILIA ZAVALA BECERRIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA.

C.c.p. Archivo/CZB/BOR



ESTADO DE
TLAXCALA

SESA

Dirección de Administración
Departamento de Planeación y Finanzas

No. de oficio: 5018/DA/DPF/3012/08/2024

Asunto: Respuesta a la Solicitud de
información folio 291216124000261

San Esteban Tizatlán, Tlax., a 13 de agosto de 2024.

C. CECILIA ZAVALA BECERRIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA DE SALUD Y O.P.D. SALUD DE TLAXCALA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 del Reglamento Interior del Organismo Público Salud de Tlaxcala y del Manual de Organización de Servicios de Salud del Estado de Tlaxcala a fin de atender el requerimiento formulado mediante oficio número 5018/DAJ/U TRANSPARENCIA/582/2024, de fecha 13 de agosto del año en curso, donde nos solicita la atención a la solicitud de información pública de folio 291216124000261, se expone lo siguiente:

Respecto de la empresa "PROVEEDORES DE SERVICIOS MEDICOS GAIA" sociedad civil o de sus actividades, solicito lo siguiente:

- a) CAESB/ADM/007/2023, referente a la solicitud de suficiencia presupuestal de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés.
- b) EG-498-2023 referente a la solicitud de suficiencia presupuestal de fecha diez de abril del año dos mil veintitrés.

Respuesta: Se informa, que, en los archivos de la dirección, no se localizaron dichos documentos.

Respecto de la empresa HEMO MEI HEMO MEDIC S A DE C V, solicito lo siguiente

- a) Tenga a bien expedir copia debidamente certificada de los contratos de prestación de servicios profesionales que haya celebrado al Secretaria de Salud de Organismo Público Descentralizado "SALUD DE TLAXCALA", por quien legalmente la represente, con la empresa HEMO MEDIC, S A DE C V, Por quien legalmente la represente, derivado de los procedimientos quirúrgicos de trasplante renal que haya realizado

Respuesta: Se informa, que se realizó la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de procedimientos y/o contratos; mismo que no se tiene registro alguno referente a su petición.

- b) Así como copia debidamente certificada de los documentos que soportan y sostienen comprobantes de pago que se realizaron a la empresa denominada HEMO MEDIC, S A DE C V, derivada de los procedimientos quirúrgicos de trasplante renal que haya realizado, consistentes en facturas, polizas de cheque, polizas de auto, contratos, así como toda aquella documentación que materialidad y justifique dicha operación.

Respuesta: Se informa, como se expresa en la respuesta al inciso a), no se tiene registro alguno referente a su petición, por lo que no es posible remitir documentos a lo solicitado

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

C. PAMELA POPOCATL SANDOVAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
OPD SALUD DE TLAXCALA.

